

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Almería, a 4 de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, con DNI número 75248503R y con domicilio a efectos del presente contrato en Avenida del Toyo, s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo, Retamar (Almería).

Y de otra, D. Joaquín Manuel Segura Delgado, con DNI número 34839242S, y con domicilio a efectos del presente contrato en avenida Montserrat, número 37, 3°C, con código postal 04006, Almería.

Ante mi: Fernando Gómez Garrido, Secretario General del Ayuntamiento de Almería, que doy fe del presente contrato.

INTERVIENEN

D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A. domiciliada Avenida del Toyo, s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar (Almería), con CIF. nº A-04574349, en su calidad de Presidente y Apoderado, según consta en la escritura de poder otorgada a su favor en Almería, el 10 de marzo de 2016, ante el Notario don Juan de Mota Salvador, bajo el nº 236 de su protocolo. Manifiesta expresamente, bajo su personal responsabilidad, la vigencia y suficiencia del poder de representación.

D. Joaquín Manuel Segura Delgado, (en adelante CONTRATISTA), comparece en su nombre y representación, con NIF número 34839242S y con domicilio en avenida Montserrat, número 37, 3°C, con código postal 04006, Almería. Manifiesta expresamente, bajo su personal responsabilidad, la vigencia y suficiencia del poder de representación.

Los comparecientes, en el carácter con el que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que LA EMPRESA MUNICIPAL INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A. promovió concurso para los "Servicios de creación, producción y presentación de un nuevo proyecto audiovisual de entretenimiento para emitir en Interalmería Televisión" conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores del procedimiento de adjudicación y ejecución del contrato, respectivamente.

2. Que D. Joaquín Manuel Segura Delgado ha participado en la convocatoria del citado concurso, en el lote número 1 "Servicios de creación, producción y presentación de un nuevo proyecto audiovisual" formulando su oferta, previo examen y conocimiento del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

3. Que LA EMPRESA MUNICIPAL INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A. ha resuelto la convocatoria anterior, habiendo resultado adjudicatario del lote número 1 el profesional independiente D. Joaquín Manuel Segura Delgado, mediante acuerdo del Consejo de administración, de fecha 3 de febrero de 2020, por resultar su oferta la más ventajosa, a cuyo efecto las dos partes representadas, suscriben el presente contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato, la ejecución por parte de D. Joaquín Manuel Segura Delgado (en adelante LA CONTRATA) de los "Servicios de creación, producción y presentación de un nuevo proyecto audiovisual". Este servicio supone la puesta en marcha de "Vive Almería" conforme a lo dispuesto en los pliegos que rigen esta contratación.

Este nuevo proyecto audiovisual se emitirá, en directo, de lunes a viernes, de 18:30 a 20:00 horas, en Interalmérica Televisión. Este espacio tendrá una duración aproximada de 90 minutos, incluidas tres pausas de publicidad de 5 minutos cada una.

El programa incluirá contenidos publicitarios o patrocinados, gestionados por Interalmérica Televisión. Estos contenidos (entrevistas o falsos directos) se comunicarán a la CONTRATA para su inclusión en la escaleta del día. En ningún caso la CONTRATA podrá comercializar el programa.

El programa se realiza en el plató de Interalmérica Televisión, aunque puede realizarse en el exterior cuando así lo estime la dirección de la cadena municipal, por motivos comerciales o por acontecimientos de interés general para la ciudad.

El programa se emite en una franja calificada como de protección reforzada, por lo que sus contenidos deben ser aptos para todos los públicos. En el caso de que se incluyan por parte de la CONTRATA contenidos no aptos para esa calificación, será ella la responsable de las posibles sanciones que se impongan a la televisión municipal.

El programa se emite en Interalmérica Televisión, a través del TDT. Además, se subirán sus contenidos a la página web de la televisión municipal. Al margen de la emisión en directo, Interalmérica Televisión podrá redifundir cuantas veces considere oportuno y en la franja horaria disponible el nuevo proyecto. La CONTRATA, por tanto, cederá a Interalmérica Televisión todos los derechos de emisión en exclusividad sin coste adicional para la empresa municipal.

El horario de emisión del programa podrá verse modificado por razones justificadas o por la emisión de programación especial para la cadena municipal. Para cualquier incidencia en la programación que afectase a la emisión o redifusión del programa, Interalmérica Televisión informará, cuando sea posible, a la CONTRATA del cambio o suspensión horaria. Además, el programa no se emite en días festivos ni durante los descansos de la programación habitual de Interalmérica Televisión con motivo de la Navidad, Semana Santa o el periodo estival.

La CONTRATA deberá garantizar en todo momento que destina el personal necesario para prestar los servicios contratados, atendiendo a las características y necesidades propias del proyecto. Así prestará los siguientes servicios:

a) Es la responsable de realizar la producción diaria del programa, que incluye el contacto y traslados de los invitados y la búsqueda de los contenidos y posibles reportajes que se emitan en el programa, tanto en plató como en exteriores. Además completará estas tareas de producción con la búsqueda de vídeos, fotos u otros elementos audiovisuales que sirvan para ilustrar o acompañar las diferentes secciones. Estas funciones las realizará por sus propios medios y en sus instalaciones. La elección de contenidos e invitados será consensuada con la dirección de Interalmérica Televisión.

b) Coordinar las tareas que se vayan a realizar en el exterior: desplazamientos, horarios, invitados. Por ello debe facilitar al colaborador en exteriores, al operador de cámara y al realizador de Interalmérica Televisión el guión del programa antes de las 14:00 horas del día de emisión, con la toda la información relativa a los eventos que va a cubrir ese día, los vídeos o material gráfico que se van a utilizar. Toda esta información se remitirá por correo electrónico a las direcciones que se proporcionarán a la CONTRATA. Estas funciones las realizará por sus propios medios y en sus instalaciones.

c) Coordinar los espacios patrocinados y publicitarios conforme a las directrices marcadas por el departamento comercial y la dirección de Interalmérica Televisión. Estas funciones las realizará por sus propios medios y en sus instalaciones.

d) Controlar los tiempos y elaborar el guión y escaleta del programa. La escaleta ha de consensuarse con la dirección de la cadena, por lo que debe estar a disposición de Interalmérica Televisión antes de las 14:00 horas del día de emisión. Estas funciones las realizará por sus propios medios y en sus instalaciones.

e) Presentar el programa en directo. Para ello se personará en la sede de Interalmérica Televisión al menos una hora antes del inicio del programa.

f) Puesta en común con la dirección de la empresa de todas las iniciativas que se quieran implementar a través de las redes sociales.

g) Colaborar en la promoción de los contenidos del programa, tanto a través de la emisión en TDT como a través de internet.

h) Proveer y dinamizar las páginas y perfiles sociales de la televisión municipal. Para ello informará y sugerirá a la dirección de la empresa los contenidos del programa más interesantes para ser compartidos en redes sociales.

En el caso de que LA CONTRATA no pueda prestar sus servicios, la televisión municipal podrá optar por realizar el programa con su propio personal. Ahora bien, no se abonarán a LA CONTRATA los programas realizados por personal de Interálmería Televisión.

LA CONTRATA ejecutará el servicio objeto del contrato en la forma y condiciones que se establecen en el presente contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y demás documentos contractuales que LA CONTRATA acepta plenamente, dejando constancia de su conformidad mediante la firma de cada uno de ellos.

SEGUNDA. PRECIO

Se prevé que el programa se inicie el 24 de febrero de 2020 y concluya el 31 de julio de 2020, por lo que se estima que se realicen un máximo de 108 programas. Se abonará a LA CONTRATA por programa realizado, por lo que el precio del contrato asciende a once mil trescientos cincuenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (11.352,88 €) más dos mil trescientos ochenta y cuatro euros con diez céntimos (2.384,10 €), lo que suma un total de trece mil setecientos treinta y seis euros con noventa y ocho céntimos (13.736,98 €). A continuación se hace un desglose de los abonos mensuales, conforme a la previsión de programas:

VIVE ALMERÍA	LOTE 1
Precio por programa	90,86 €
Febrero:	1.903,44 €
Proyecto	770 €
Cabecera, cortinillas, rótulos, promociones...	770 €
4 programas	363,44 €
Marzo (22 programas)	1.998,92 €
Abril (17 programas)	1.544,62 €
Mayo (20 programas)	1.817,20 €
Junio (22 programas)	1.998,92 €
Julio (23 programas)	2.089,78 €
TOTAL	11.352,88
IVA	2.384,10
SUBTOTAL	13.736,98

La emisión del programa puede verse suspendida por cuestiones ajenas a Interálmería Televisión o por razones justificadas relativas a la disponibilidad de personal o emisión de programación especial para la cadena municipal. Para cualquier incidencia en la programación que afectase a la emisión o redifusión del programa, Interálmería Televisión informará por escrito, con al menos una semana de antelación, a LA CONTRATA.

No se abonarán aquellos programas que no puedan emitirse por razones imputables a Interálmería Televisión, siempre que se haya producido el aviso previo de siete días.

Del mismo modo, no se abonarán los programas que no se hayan realizado por causa imputable a LA CONTRATA. En este caso, si se observa incumplimiento de los servicios, se aplicaría lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas al respecto, pudiendo resolver el contrato.

TERCERA. PLAZO DE DURACIÓN

El contrato de servicios concluye el 31 de julio de 2020. Interálmería Televisión podrá redifundir como parte de su programación las grabaciones de "Vive Almería" durante un año.

CUARTA. GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige.

QUINTA. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo señalado en el pliego cláusulas administrativas, en este contrato no se revisarán los precios.

SEXTA. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El CONTRATISTA presta su conformidad a los pliegos de prescripciones técnicas y sus anexos, que rigen este contrato de suministro e instalación de materiales y equipos, firmando un ejemplar del pliego correspondiente que se une al presente contrato formando parte integrante e inseparable del mismo.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

OCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y, específicamente, para el contrato de suministros en el artículo 306 y 307 de dicho texto legal, así como en los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y, sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en otras cláusulas del presente pliego, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

- a) El incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- b) Las reiteradas deficiencias en la prestación del servicio.
- c) El abandono por parte del contratista de la prestación del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, Interalmería Televisión, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

d) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

e) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a Interalmería Televisión los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y

con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP.

NOVENA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La empresa municipal Interalmería Televisión, S.A. ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, normas de derecho privado y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo que le sean de aplicación.

Los acuerdos que dicte la empresa municipal, previo informe de la Gerencia de Interalmería Televisión, S.A., en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Almería para el conocimiento y resolución de cualesquiera cuestiones que puedan surgir de la interpretación y/o aplicación del presente contrato.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de derechos digitales, y el artículo 12.2 del R.D 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, usted queda informado y consiente expresamente que los datos de carácter personal que proporciona serán almacenados en un fichero de titularidad de Interalmería Televisión S.A, con la finalidad de llevar a cabo la gestión del Concurso de "Suministro e instalación de equipamiento audiovisual para dotar a la unidad móvil de nuevas cámaras y tecnología de alta definición" y usted presta su consentimiento expreso para que dichos datos puedan ser comunicados para su utilización con los fines antes indicados a otras Entidades. Así mismo, queda informado de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en Avda. del Toyo, Edif. Singular- 04131 Retamar (Almería), donde podrá dirigir un escrito acompañado de documento que acredite su identidad.

Y en prueba de conformidad se firma el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA EMPRESA MUNICIPAL

Fdo. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

EL CONTRATISTA

Fdo. D. Joaquín Manuel Segura Delgado

interalmería
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Fernando Gómez Garrido

